



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 071  
10 FEB. 2012

Por la cual se **ADOPTA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL** de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991, el Código sustantivo del trabajo de 1950, la Ley 9 de 1979, los Decretos 614 de 1984 y 1295 de 1994, las resoluciones 2400 de 1979, 2013 de 1986, 1016 de 1989 y 1075 de 1992, entre otras, establecen las obligaciones respecto a la seguridad y prevención de los riesgos profesionales, exigiendo a las empresas la organización de los Programas de Salud Ocupacional, encargados de desarrollar los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2008 – 2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, *"Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social"*, establece en la Política 4. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO. Estrategia 3. Promoción del Talento Humano, el Plan de Salud Ocupacional.

Y que la Universidad Distrital se encuentra implementando el SIGUD, Sistema Integral de Gestión, en el cual el tema de Seguridad y Salud Ocupacional es uno de sus componentes fundamentales.

**RESUELVE**

**Artículo 1. ADOPTAR Y REGLAMENTAR EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL**, como el conjunto de actividades multidisciplinarias encaminadas a la promoción, educación, recuperación y rehabilitación de los trabajadores, para protegerlos de los riesgos de su ocupación y ubicarlos en un ambiente de trabajo de acuerdo con sus condiciones físicas, psicológicas y sociales.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

071 110 FEB. 2012

## **Artículo 2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL.**

Objetivo General: Fomentar el bienestar físico, mental y social de los servidores de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, a través del mantenimiento y mejoramiento de condiciones adecuadas de trabajo, salud y seguridad.

Objetivos Específicos: a) Determinar, evaluar y controlar todo agente que se constituya en factor de riesgo para la salud de los trabajadores, b) Conservar un ambiente laboral seguro, interviniendo los factores de riesgo que se constituyan en amenaza para la integridad física de los integrantes de la comunidad o para los recursos de la institución, c) Implementar las medidas de prevención y control de acuerdo a la priorización de los factores de riesgo, dirigiendo estas acciones al ambiente y a las personas, d) Establecer actividades de promoción y prevención orientadas a crear hábitos de auto cuidado y vida saludable.

## **Artículo 3. ESTRUCTURA ORGANICA Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD.**

Durante el tiempo que la universidad mantenga la actual estructura organizacional, el Programa de Salud Ocupacional, dependerá de la División de Recursos Humanos, asignándose un equipo interdisciplinario de especialistas para su ejecución.

De acuerdo con el marco legal, el principal responsable de la Salud Ocupacional es el representante legal de la universidad, siguiéndole en su orden y de acuerdo al organigrama, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Jefe de la División de Recursos Humanos. Un profesional especializado con licencia en Salud Ocupacional, será designado por resolución para ejercer funciones de coordinación.

## **Artículo 4. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.**

Son acciones del Programa de Salud Ocupacional dirigidas a las personas. Se encarga de la vigilancia, promoción y el mantenimiento de la salud de los servidores de la Universidad, procurando que las condiciones de trabajo no conduzcan al deterioro de su estado físico y mental.

## **Artículo 5. CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.**

De acuerdo con las Resoluciones 1016 de 1989 y 2346 de 2007, se organizan y realizan: Exámenes de ingreso, periódicos, de retiro, reintegro o reubicación laboral, registros de ausentismo, campañas de promoción y prevención, vigilancia epidemiológica, evaluación y seguimiento a enfermedades profesionales o de tipo general que afecten el desempeño laboral.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

071 10 FEB. 2012

**Artículo 6. SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL.**

Se orienta a identificar, evaluar y controlar mediante estudios ambientales periódicos, los factores de riesgos presentes en el medio de trabajo, que pueden causar alteraciones en la salud o enfermedades profesionales.

**Artículo 7. CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL.**

Se realizan en este subprograma: Mediciones ambientales, evaluaciones del saneamiento básico ambiental, coordinación con el PIGA Plan Integral de Gestión Ambiental, evaluaciones de estaciones de trabajo, análisis ergonómico y/o postural.

**Artículo 7. SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

Se encarga de mantener un ambiente laboral, seguro, mediante el control de las causas que puedan llegar a originar daños a la integridad física del trabajador o a los recursos de la Universidad. Para esto identifica los factores y condiciones de riesgo causantes de los accidentes de trabajo, investiga la ocurrencia de los mismos y presenta recomendaciones para evitar que se repitan, vigilando la aplicación de las medidas de prevención.

**Artículo 8. CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

Sus actividades correspondientes son: Diseño de señalización y demarcación de áreas de trabajo, organización, capacitación y entrenamiento de brigadas para atención de emergencias, diseño y organización del plan de emergencias para cada una de las sedes, organización del comité operativo de emergencias, reporte e investigaciones de accidentes de trabajo, diagnóstico de necesidades de elementos de protección personal y seguimiento a su uso, mantenimiento y conservación, asesoría sobre el mantenimiento de equipos y herramientas, elaboración de protocolos para procedimientos seguros.

**Artículo 9. ACCIONES COMPLEMENTARIAS.**

Son complementarias por su relación directa y su interdependencia, las acciones de capacitación, entrenamiento y programas de bienestar social laboral, las cuales se fortalecen y organizan a partir de las orientaciones establecidas en la política de salud ocupacional.

**PARAGRAFO 1.** El objetivo de la capacitación, en concordancia con la ley es un proceso sistemático que tiene como propósito aportar y/o fortalecer los conocimientos necesarios para desempeñar un trabajo en forma eficiente, cumpliendo con estándares de seguridad, salud, calidad y producción, lograr el



cambio de actitudes y comportamientos frente a determinadas circunstancias y situaciones que puedan resultar por el manejo inadecuado de conflictos, diálogo y concertación. En el Programa de Inducción, el tema de salud ocupacional, será tratado en orden prioritario.

**PARAGRAFO 2.** Los programas de bienestar laboral deben constituirse en procesos permanentes y continuos que posibiliten el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo integral de los docente y funcionarios de la universidad, lo cual permitirá así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del funcionario con su institución.

**Artículo 10. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.**

La Universidad mantendrá organizado y registrado el COPASO que será renovado cada dos años, promoviendo la participación activa de docentes y funcionarios en este importante equipo de trabajo cuyo propósito fundamental es el de apoyar la gestión del programa de salud ocupacional.

**Artículo 11. LIDERES DE SALUD OCUPACIONAL**

En cada una de las sedes de la Universidad se designaran en proporción al número de integrantes, servidores que se destaquen por su capacidad de liderazgo y orientación para apoyar las actividades del programa de salud ocupacional.

**Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES.**

Los servidores de la Universidad Distrital (Docentes y funcionarios) están obligados a: a) Participar activamente en las actividades del programa de salud ocupacional, b) Reportar los accidentes o incidentes y las situaciones de riesgo que se presenten en sus áreas de trabajo, c) Atender las recomendaciones y conductas a seguir entregadas por salud ocupacional, d) Atender las recomendaciones y tratamientos médicos emitidos por los especialistas tratantes, e) Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal.

**Artículo 13. RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

Son estímulos que se orientan a destacar el esfuerzo, compromiso y responsabilidad de los funcionarios que participan en el Copaso, las Brigadas para atención de emergencias y los lideres en salud ocupacional y que superen sus deberes como servidores en beneficio de la universidad y la comunidad.

Para otorgar un reconocimiento, distinción o premio de deberá tener en consideración:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

071 10 FEB. 2012

- a) La participación como mínimo en 80% del cronograma de trabajo del COPASO (para integrantes de este comité) y de las actividades de Brigadas organizadas por el Programa de Salud Ocupacional (para los integrantes de las mismas).
- b) Los aportes individuales al Programa de Salud Ocupacional

Tales incentivos de tipo no pecuniario, se reglamentarán anualmente en proporción al presupuesto asignado al rubro de salud ocupacional y son las siguientes:

1. Acto social de reconocimiento con entrega de botón, pergamino o cualquier otro elemento que destaque el compromiso del servidor.
2. Permiso laboral remunerado por 3 días al semestre.
3. Paquete vacacional al final de cada vigencia para las 3 personas que ocupen los máximos puntajes.

**PARAGRAFO 1.** Son responsables de otorgar estos estímulos y reconocimientos, el Jefe de la División de Recursos Humanos, el presidente del Copaso y el profesional encargado del programa de salud ocupacional, quienes se reunirán al final de cada semestre académico, para establecer los meritos de acuerdo a lo reglamentado en esta resolución, dejando registros mediante actas y soportes documentales.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a los:

10 FEB. 2012

Este documento es una copia digital del original  
**INOCENCIO BAHAMON CALDERON**  
Rector

Universidad Distrital Francisco José

Reviso y aprobó: Jefe División Recursos Humanos  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Elaboró y Proyectó: NANCY GOMEZ/Profesional Especializada Salud Ocupacional LPSSO/1719 de 06/02/02 SDS

D.